### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

#### ORDENANZA

Número 12

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE G # 5, PARCELA VS-103-1, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en el Calle G # 5, Parcela VS-103-1, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** 

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$52,154.00) por el Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275.

**POR CUANTO**:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$52,154.00) según tasación de 10 de agosto de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, según informe de 25 de agosto de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por

el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY IA 9 DE JULIO DE 2012.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela marcada con el numero ciento tres A en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento treinta y ocho punto ochenta y seis metros cuadrados.

En lindes por el Norte con parcela numero ciento dos de la comunidad. Por el Sur con la parcela numero ciento cuatro de la comunidad. Por el Este con la parcela numero ciento tres de la comunidad. Por el Oeste con calle G de la comunidad.

Ubica en dicho solar una estructura construida en hormigón reforzado y bloques.

Basado en las medidas tomadas por el tasador el área de vivienda en de 672.5 pies cuadrados con un area de balcón de 52.5 pies cuadrados y un area de marquesina de 171.0 pies cuadrados. La estructura consta de cocina, baño, laundry, sala-comedor, dos cuartos dormitorios, balcón y marquesina.

La estructura está construida en hormigón y bloques de hormigón, pisos en loseta de cerámica, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas son de madera y baño con ducha.

Consta inscrita al folio 141 del tomo 1324 de Guaynabo, finca 42,088 a favor de Doña Antonia Santiago Figueroa quien advino dueña de esta propiedad según surge de la Escritura Numero 25 de Compraventa otorgada ante el Notario Francisco Solís Scharon, en Cataño, Puerto Rico el 20 de octubre de 2003.

El número de catastro informado por el tasador es: 040-093-819-13.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él

Alcalde

designe a efectuar la ya mencionada adquisición de la propiedad descrita, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$52,154.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

### <u>CERTIFICACION</u>

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Andrés Rodríguez Rivera Sara Nieves Díaz Miguel Negron Rivera Esther Rivera Ortiz Aída Márquez Ibáñez

Voto en contra del Hon. Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de julio de 2012.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"